

**REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL SAN
JUAN DE DIOS PISCO, ANTE EL SUB CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO, PERIODO 2023 - 2025**

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art.1. El presente reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores, ante el SUB CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO, para el periodo mayo 2023- mayo 2025, siendo este dirigido por el Comité Electoral, que tendrá jurisdicción a nivel de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios Pisco.

Art.2. La elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO, se hará por listas completas mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles ante el SUB CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO, considerándose como tales a aquellos que al momento de las elecciones se encuentren en la nómina de personal presentada por la Unidad de Personal de la UE404 HSJD-Pisco.

Art.3. El Presente Reglamento Electoral consta de 42 artículos y 02 disposiciones complementarias; y tiene como Base Legal:

a) Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de la Administración Pública.

b) Resolución SUNARP 015-2002-SUNARP/SN.

c) R.M. N°298-2009/MINSA, que aprueba el nuevo Reglamento Interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del MINSA.

Art. 4. Una vez aprobado el presente Reglamento, éste deberá ser publicado en el Portal institucional para conocimiento de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios Pisco en la página web: www.hsldapisco.gob.pe

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Art.5. El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, y sus fallos son inapelables.

Art.6. Está integrado por ocho (06) miembros: tres (03) titulares y tres (03) suplentes representantes de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios Pisco.

Art.7. La designación como miembros del Comité Electoral tiene carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

Art.8. Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el Proceso de Elección de los representantes de los trabajadores al SUB CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO, periodo 2023-2025 (02 años cronológicos).
- c) Hacer cumplir el presente Reglamento, según Artículo N° 03.
- d) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
- e) Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- f) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- g) Elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
- h) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- i) Verificar y confirmar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores al SUB CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO.
- j) Interpretar el reglamento electoral, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionadas al proceso de elección.
- k) Realizar el cómputo final para la elección de los Representantes de Los Trabajadores ante el SUB CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO.
- l) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el SUB CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO.
- m) Resolver en última instancia los asuntos sobre los reclamos y/o vicios que sean advertidos durante el proceso electoral.
- n) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento, relacionados al proceso electoral.
- o) Aprobar en reunión del Comité Electoral y publicar, dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

Art.9. Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos teniendo cada integrante del Comité Electoral derecho a un voto y en caso de empate el presidente tendrá el voto dirimente.

CAPITULO III
DE LOS CANDIDATOS

Art. 10. Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado o contratado a plazo fijo de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco.
- b) Ser incluido en una lista de candidatos, señalando al tesorero y a dos vocales, con sus respectivos suplentes que será presentada con una adhesión de firmas del diez (10%) de trabajadores nombrados y trabajadores a plazo fijo, al 17 de abril del 2023 (según nomina entregada por la Unidad de Personal)
- c) En cumplimiento de la R.M. N° 298-2009/MINSA, Art. 6, los representantes de los trabajadores pueden postular a una reelección inmediata.

Art.11. Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los Trabajadores ante el SUB-CAFAE:

- a) Ser miembro del Comité Electoral o personero acreditado al mismo.
- b) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria por delito vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

CAPITULO IV

DE LOS PERSONEROS

Art.12. Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral.

Art.13. El personero debe cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a) del artículo 10, y los incisos b) y c) del artículo 11 del presente Reglamento Electoral.

Art.14. Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de la lista que representa.
- b) Impugnar las inscripciones de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones.
- c) Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados.
- d) Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral presentando la documentación sustentatoria respectiva.

CAPITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Art.15. La propaganda electoral es el derecho que les asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio hospitalario, salvo los espacios que la Institución destine para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado. Así mismo, se priorizará la propaganda a través de medios virtuales o electrónicos.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos b), c) y d); del presente artículo conllevará a la sanción correspondiente de los infractores.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE MESA

Art.16. El Comité Electoral, integrará la mesa de sufragio: un presidente, un secretario y un vocal; así como sus respectivos suplentes. Esta designación es irrenunciable y se hará con una anticipación de una semana anterior a la fecha del sufragio.

Art.17. Los miembros de mesa ejercen autoridad como el Comité Electoral, son responsables de los actos del Sufragio y del escrutinio; y tienen las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Instalar la cámara secreta.
- c) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
- e) Elaborar las Actas de Sufragio y del Escrutinio

Art. 18. El número y funciones de los miembros de mesa se adaptarán al tipo de elecciones a realizarse, presencial.

CAPITULO VII

DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Art.19. La cédula de sufragio se ceñirá al modelo y tipo de elección (presencial) que determine el Comité Electoral teniendo en cuenta las dimensiones apropiadas de acuerdo a la cantidad de listas inscritas, éstas pueden ser impresas.

CAPITULO VIII

DEL SUFRAGIO

Art.20. Existe una modalidad de sufragio: La Presencial para la cual se tendrá en cuenta las disposiciones dadas en el presente reglamento. El Sufragio se realizará en un solo acto. Empieza a las 09:00 horas y termina a las 15:00 horas, para lo cual la Unidad Ejecutora entregara al Comité Electoral todo el material a utilizarse (material de escritorio para la elaboración de las cédulas de las listas de candidatos, actas de sufragio, escrutinio y ánfora).

Art.21. Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para inicio del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con los suplentes que estuviesen presentes, o en su defecto con uno de los trabajadores que concurra a la votación, esto en el caso de la modalidad presencial.

Art.22. Si transcurridos 60 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, no se hubiera podido instalar la mesa de sufragio, por ausencia de los titulares y suplentes, y no se cuente con la colaboración de los trabajadores concurrentes a la votación; en ese momento, los miembros del comité electoral resolverán, esto solo en el caso de la modalidad presencial.

Art.23. En caso de no poderse instalar la mesa de sufragio, por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio, dentro de los 07 días siguientes a la fecha establecida en el cronograma, y debiendo realizarse los ajustes del caso al Cronograma del proceso electoral.

Art.24. El Acto de instalación, e inicio del sufragio se asentará en el Acta de correspondiente.

Art.25. Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior, la cual estará rubricada por uno de los integrantes del Comité Electoral, seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del Secretario de Mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuarán los demás miembros de la mesa. Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con DNI.
- b) El Presidente de Mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Art.26. Durante la votación queda prohibida toda difusión y discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio; asimismo se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto. El Comité Electoral al verificar este hecho, procederá a tomar la medida correctiva del caso.

Art.27. El Acta de Sufragio contendrá: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presente en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación conveniente, y las firmas de los miembros de mesa y los personeros presentes.

CAPITULO IX DEL ESCRUTINIO

Art. 28. Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de Mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Art. 29. En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el Presidente de Mesa procederá a retirar las cédulas que no contengan la rúbrica de un miembro del Comité Electoral, en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.

Art. 30. Se considera voto válido para el cómputo, solo al que contenga la marca dentro del recuadro respectivo. El voto será invalidado si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Art. 31. El Presidente de Mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa, y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

Art. 32. Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación.

Art. 33. El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

Art. 34. Terminado el Acto de Escrutinio, el Presidente de Mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPITULO X

LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE

Art.35. Serán proclamados representantes titulares y suplentes, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Art.36. En caso que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 03 días.

Art.37. Los representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 48 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI NULIDAD

DEL PROCESO

Art.38. El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que configure vicio que acarree la nulidad del proceso electoral.

Art.39. El proceso electoral será declarado nulo si no sufraga al menos el 50% del total de los trabajadores nombrados y contratados hábiles para el sufragio de la institución, al 17 de abril del 2023, según nomina de la Unidad de Personal de la UE 404 HSJD-Pisco.

Art.40. En caso de convocarse a un segundo proceso electoral, no se requerirá la participación del 50% de trabajadores hábiles para la validez del proceso electoral.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

Art.41. Se considerará sanción o multa a los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral, o que, requeridos para conformar la mesa de sufragio, como titulares o suplentes, se negaran sin causa justificada.

La multa se establece en **S/ 50.00**, que serán descontados en el primer beneficio que otorgue el SUB CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO.

Art. 42. En caso se infrinjan los artículos 15 y 26 del presente Reglamento, el Comité Electoral procederá a sancionar de la siguiente manera:

- a) Retiro de las personas infractoras de las instalaciones del Hospital San Juan De Dios de Pisco (lugar de votación).
- b) De mantenerse en rebeldía, se efectuarán las denuncias pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán requeridos por el Comité Electoral y proveídos por la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco.

SEGUNDA. Los candidatos presentarán su postulación en carta dirigida al Comité Electoral, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento para la presentación de su candidatura. Adjuntará al documento la lista de adherentes.

El documento deberá ser presentado en la oficina de tramite documentario de la UE 404 HSJD-Pisco, en las fechas indicadas en el cronograma y según horario establecido.

No se aceptarán inscripciones fuera de este plazo u horario.

SUB-CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO
COMITE ELECTORAL

PRESIDENTE

SUB-CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO
COMITE ELECTORAL

SECRETARIO

SUB-CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO
COMITE ELECTORAL

VOCAL

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	CONVOCATORIA A ELECCIONES	18 de Abril 2023
2	INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS	18 al 20 de Abril 2023 08:00 am a 04:00 pm 24 Abril 2023 08:00 am a 02:00 pm
3	PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS INSCRITAS	24 Abril 2023 05:00 pm
4	RECEPCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	25 Abril 2023 08:00 am a 12:00 pm
5	ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	25 Abril 2023 03:00 pm a 04:30 pm
6	PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS DE CANDIDATOS	26 Abril 2023 10:00 pm
7	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CANDIDATOS	27 Abril 2023 08:00 am a 12:00 pm
8	CAMPAÑA ELECTORAL	27 Abril al 01 Mayo 2023
9	DÍA DE ELECCIONES	02 Mayo 2023 09:00 am a 15:00 pm
10	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE SUFRAGIO	02 Mayo 2023 05:00 pm a 07:00 pm
11	ENTREGA DE CREDENCIALES	03 Mayo 2023

Pisco, 18 de Abril del 2023

EL COMITE ELECTORAL

SUB-CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO
COMITE ELECTORAL

PRESIDENTE

SUB-CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO
COMITE ELECTORAL

SECRETARIO

SUB-CAFAE U.T. DE SALUD DE PISCO
COMITE ELECTORAL

VOCAL